moción profesional.

Por todo lo expuesto, con el informe previo de la Comisión de Personal de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears practicada y concluida la negociación preceptiva con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la comunidad autónoma, y oído el Consejo Consultivo, a propuesta del Consejero de Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de día 9 de julio de 2004,

DECRETO

Artículo 1.

Se modifica el punto 3 del artículo 33 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional con el siguiente tenor literal:

"3. Los funcionarios cesados de un puesto de trabajo de libre designación serán adscritos provisionalmente, con efectos del día siguiente al cese, a un puesto de trabajo en el mismo municipio, correspondiente a su cuerpo, escala o especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, o de tres si no existe ningún puesto dotado y vacante de estas características, mientras no obtengan uno con carácter definitivo."

Artículo 2.

Se añade una nueva Disposición final al Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional con el siguiente tenor literal:

"Disposición final primera.

Se faculta a los consejeros competentes en materia de función pública y en materia de hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.3 de este Decreto."

Artículo 3.

La Disposición final única del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional pasa a ser la Disposición final segunda.

Disposición final.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, a 9 de julio de 2004

EL PRESIDENTE
Jaime Matas Palou

El Consejero de Interior
José María Rodríguez Barberá

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 13034

Decreto 70/2004 de 9 de julio, de cese de titulares y suplentes en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de las Illes Balears y nombramiento de titulares y suplentes en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de las Illes Balears, del Grupo II del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, regulado en la Ley 10/2000, de 30 de noviembre (BOIB 09-12-2000)

El artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, de estudio, de deliberación, de asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, desarrolla este órgano estatuario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, un Presidente, el Grupo I formado por representantes de las asociaciones empresariales, el Grupo II formado por representantes de organizaciones sindicales y el Grupo III constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears…)

Respecto la designación y el nombramiento de los miembros del Grupo II, es decir, el correspondiente a los representantes de organizaciones sindicales, el artículo 5 de la Ley 10/2000, dispone que estos serán nombrados por el Consejo de Gobierno, previa designación por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Illes Balears.

En fecha 6 de julio de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Trabajo y Formación, propuesta de la "Confederación Sindical de Comisiones Obreras de las Illes Balears", de cese y posterior nombramiento de miembros del Consejo económico y Social integrados en el Grupo II en representación de esta organización sindical.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo que prevé el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, según el cual al Consejo de Gobierno de las Illes Balears le corresponde el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social previa designación y a propuesta de los grupos correspondientes, a propuesta del Consejero competente en materia de Trabajo y Formación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 9 de julio de 2004,

DECRETO

Artículo 1.

De acuerdo con lo previsto en la letra b) del núm. 1 del artículo 7 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears y a propuesta de la organización empresarial que promovió su nombramiento, en este caso, la "Confederación Sindical de Comisiones Obreras de las Illes Balears" se procede al cese de los siguientes titulares y suplentes incluidos en el Grupo II como miembros representantes de la organización sindical antes citada en el "Consejo Económico y Social de las Illes Balears".

Titulares.
José Navarro Campos
Marta Balcells Martí

Suplentes.
Rafael Borràs Ensenyat
Assumpta Massanet Casasnoves
José Antonio Carmona Montalbán
Mariano Izquierdo García
Celedonio Barredo Villar

Artículo 2.

En virtud de lo que prevé el artículo 5.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, previa designación y a propuesta de la "Confederación Sindical de Comisiones Obreras de las Illes Balears", se designan y nombran a los siguientes titulares y suplentes como miembros integrantes del Grupo II, como miembros representantes de la organización antes citada en el "Consejo Económico y Social de las Illes Balears".

Titulares
Rafael Borràs Ensenyat
Catalina Ana Vicens Guillen

Suplentes
Marta Balcells Marti
Jesús Irurre Contreras
Baltasar piñeiro Pico
Juan jimènez Llinàs
José lópez muñoz

Disposición final

1.Comunicar el presente Decreto a la Secretaria General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para que se proceda de conformidad.

2.Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 9 de julio de 2004

EL PRESIDENTE
Jaume Matas Palou

El Consejero de Trabajo y Formación
Cristóbal Huguet Sintes

— o —

3.- Otras disposiciones